DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 9591 /2019**

**Asunción, 11 de junio de 2019**

**Señora**
**Lic. Lorenza L. Torres Esquivel,** Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
**Universidad Nacional de Canindeyú**
**Presente:**

REF.: ID 365613 - LCO N° 03/2019 "ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO SEDE SALTO DEL GUAIRÁ"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el sexto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la sección II – Criterios de Evaluación – 4. Experiencia General en Obras, indican: *"Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 60%."* Al respecto, consultamos a la convocante, si el porcentaje requerido, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.** Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

3. En la sección III – Alcance de las Obras - Especificaciones Técnicas y en el SICP, solicitan provisión e instalación de transformador, indicamos que la adquisición del mismo no se encuentra comprendido dentro del Objeto de Gasto (520) utilizado en el proceso de referencia.

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 21.1, indican: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras…"*, sin embargo, en la sección III – Alcance de las Obras – Periodo de Construcción, lugar y otros datos, mencionan: *"90 (noventa) días calendarios a partir de la firma del contrato."*

5. En el SICP:

   a) Indicamos a la convocante, que la utilización del código de catálogo "*72131601-001 (Construcción e Instalaciones Eléctricas)*", en todos los sub ítems que compone la lista de precios, lo cual no corresponde, atendiendo a que cada servicio requerido para la obra, cuenta con su respectivo código de catálogo, por lo que solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.

   b) Observamos que la forma de pago, indican: *"a plazos"*, sin embargo, en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3, establecen que se será conforme a la presentación de certificado de obras.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Gloria Núñez de Escobar Dirección de Normas y Control DNCP

Mariela Zarate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNCP

Abg. Karen Agüero Coordinación de Contratos DNCP - DNC

CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/CC.-



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Carlos Castillo**
**Dpto. de Concurso de Oferta**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Mariela [illegible]
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - [illegible]

DNC/LCO/CC.-



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py